

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibañez Santa Cruz - Bolivia



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA Nº M-001/2020 "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSIVOS EN EL BARRIO VILLA CARMELO D-10 (SEGUNDA FASE)"

Conste por el presente Contrato Administrativo para la Contratación de Obras, que celebran por una parte El Gobierno Autónomo Municipal El Torno, con NIT Nº 126763020, con domicilio frente a la Plaza Principal 25 de Julio , en la comunidad de El Torno, Provincia Andrés Ibáñez, Departamento de Santa Cruz, representado legalmente por el señor Gerardo Paniagua Vidal, en calidad de Alcalde Municipal designado legalmente mediante Resolución Municipal Nº 064/2015, con Cedula de identidad Nº 2962837 Santa Cruz; y, por otra parte la Empresa Unipersonal F&J CONSTRUCCIONES, con NIT Nº 5375032016, con domicilio en la localidad de El Torno; de propiedad del señor Fernando Sanchez Morón, con Cédula de Identidad N° 5375032 SC., que en adelante se denominará el CONTRATISTA; de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO).- El Gobierno Autónomo Municipal El Torno, mediante Contratación Menor, en proceso realizado bajo la Normas y Regulaciones de Contratación establecidas en el Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones, invito en fecha 18 de noviembre de 2019 a la Empresa Unipersonal F&J CONSTRUCCIONES para que presente su propuesta, para la realización de la obra "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSIVOS EN EL BARRIO VILLA CARMELO D-10 (SEGUNDA FASE)", del Municipio de El Torno.

En conformidad con el Informe de Calificación, con su respectiva recomendación, la Lic. Leydy M. Molina Moron; mediante Resolución de Adjudicación RCM-O Nº 01/2020 de fecha 28 de enero de 2020, se resuelve adjudicar la Contratación Menor, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSIVOS EN EL BARRIO VILLA CARMELO D-10 (SEGUNDA FASE)", del Municipio de El Torno, a la Empresa Unipersonal F&J CONSTRUCCIONES.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- RE-SABS del Gob. Autónomo Municipal El Torno aprobado mediante Decreto Municipal 016/2016.
- Y demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (DE LAS PARTES) Las partes CONTRATANTES son: El Gobierno Autónomo Municipal El Torno, representado legalmente por el señor Gerardo Paniagua Vidal, que en adelante se denominará el CONTRATANTE y la Empresa Unipersonal F&J CONSTRUCCIONES, representada legalmente por su propietario el Sr. Fernando Sanchez Morón, que en adelante se denominará el CONTRATISTA, quienes celebran y suscriben el presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- (DEL OBJETO Y CAUSA) EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSIVOS EN EL BARRIO VILLA CARMELO D-10 (SEGUNDA FASE)" que en adelante se denominará la OBRA, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, consistente en:

22					
İtem	Descripción	Unidad Cantida	Precio	Precio	



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibañez Santa Cruz - Bolivia



4	Provision y colocado de membrana geotextil	M2	92,40	14,36	1.326,86
	Provisión y colocado de colchonetas 4 x 2 x 0.30 mts	M3	16,80	490,44	8.239,39
	Provision y colocado de gaviones 2 x 1 x 1 mts	M3	42,00	428,07	17.978,94
_	TOTAL PRESUPUESTO BS				

CLÁUSULA QUINTA.- (DE LA FISCALIZACIÓN): Los trabajos materia del presente CONTRATO estarán sujetos a la FISCALIZACIÓN permanente del CONTRATANTE, quien nombrará como FISCAL DE OBRA a un funcionario designado por la Dirección de Obras Públicas.

CLÁUSULA SEXTA.- (DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO) Para cumplimiento del presente Contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

- Propuesta Adjudicada.
- Especificaciones Técnicas.
- Informe de la Comisión de Calificación.
- Resolución de Adjudicación.
- Certificación del RUPE Nº 1005202.
- Certificación Presupuestaria D.A.F.- 010/2020.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES) El CONTRATISTA garantiza la correcta, cumplida y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes, para cuyo efecto, el CONTRATISTA, autoriza de forma expresa a la retención del 7% del monto del Contrato adjudicado, retención que debe efectuarse a tiempo de realizarse los pagos parciales programados.

El importe de dicha garantía, en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el CONTRATISTA, será asumido en favor del CONTRATANTE, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, es decir, opera a solo requerimiento.

CLÁUSULA OCTAVA.- (DEL PLAZO DE ENTREGA) El Plazo de entrega de la obra es de 5 (Cinco) dias calendarios, computables a partir de la orden de proceder emitida por la Dirección de Obras Públicas. Bajo responsabilidad por la Función Pública, la Dirección de Obras Públicas será responsable para hacer el seguimiento contractual y para que se cumpla con la entrega de la obra en el plazo estipulado; y sea a conformidad de todos los Ítems según perfil de proyecto elaborado por la mencionada Dirección.

CLÁUSULA NOVENA.- (DEL LUGAR DE ENTREGA) El CONTRATISTA deberá entregar la OBRA en el Barrio Villa Carmelo; Distrito Nº 10 del Municipio de El Torno, al funcionario designado por la MAE de la entidad CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA- (DEL MONTO Y FORMA DE PAGO).- El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del objeto del presente contrato es de Bs. 29.982,31 (Veintinueve Mil Novecientos Ochenta y Dos con 31/100 BOLIVIANOS).

La ENTIDAD contratante efectuará el PAGO contra entrega o por planilla de avance de la obra previa verificación e informe del Fiscal de Obras designado por el Director de Obras Públicas, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (DE LAS ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS) Correrá por cuenta del CONTRATISTA el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de



4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibañez Santa Cruz - Bolivia



Para personas naturales, en ausencia de la nota fiscal, el CONTRATANTE deberá retener los impuestos de ley a efectos de cumplimiento de obligaciones tributarias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (DE LA PREVISIÓN) El Contrato sólo podrá modificarse en casos de fuerza mayor o caso fortuito, previa aprobación de la MAE. Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento. La referida modificación, se realizará a través de Orden(es) de Trabajo, Contrato(s) Modificatorio(s) y/o Orden(es) de Cambio, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (DE LOS SUBCONTRATOS) El CONTRATISTA no podrá subrogar el cumplimiento del presente contrato a terceros ni total ni parcialmente, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo N° 89 de las NB-SABS. El CONTRATISTA es responsable de las resultados y todos los daños que pudieran suscitarse por efectos de este Subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (DE LAS MULTAS) El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el cronograma y el plazo de entrega establecido en el presente Contrato, caso contrario el CONTRATISTA será multado con el 1 % del monto total del contrato por día de retraso. La suma de las multas no podrá exceder el veinte por cien (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (DE LA EXONERACIÓN AL CONTRATANTE DE RESPONSABILIDADES POR DAÑO A TERCEROS).- El CONTRATISTA se obliga a tomar todas las previsiones que pudiesen surgir por daño a terceros en la ejecución de la obra, se exonera de estas obligaciones al CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- (DE LA EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES AL CONTRATANTE) El CONTRATISTA corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia. Se exonera de estas obligaciones al CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO).- El presente Contrato concluirá por una de las siguientes modalidades:

1. Por Cumplimiento de Contrato:

De forma normal, tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar por escrito.

2. Por Resolución del contrato:

- 2.1 A requerimiento del CONTRATANTE, por causales atribuibles al CONTRATISTA
 - a) Por incumplimiento en la entrega de la obra en el plazo establecido.
 - b) Por disolución del CONTRATISTA.
 - c) Por quiebra declarada del CONTRATISTA.
 - d) Por suspensión en la ejecución de la obra.

2.2 A requerimiento del CONTRATISTA, por causales atribuibles al CONTRATANTE

- a) Si apartándose de los términos del Contrato, el CONTRATANTE pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de obra sin la emisión de la necesaria Orden de Cambio.
- b) Si apartándose de los términos del Contrato, el CONTRATANTE pretende efectuar



4ta, Sección Municipal - Provincia Andrés Ibañez Santa Cruz - Bolivia



- d) Por instrucciones injustificadas emanadas del CONTRATANTE para la suspensión de la ejecución de la obra por más de treinta (30) días calendario.
- 2.3 Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten al CONTRATANTE o al CONTRATISTA.

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten ejecución de la obra o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectúe la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- (DEL CONSENTIMIENTO) En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firman el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y validez, el señor Gerardo Paniagua Vidal en representación legal del CONTRATANTE y el señor. Fernando Sanchez Morón, en representación del CONTRATISTA.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en Idioma castellano.

El Torno, 29 de enero de 2020.

Gerardo Panlagua Vidal C.I. Nº 2962837 SC.

ALCALDE MUNICIPAL EL TORNO

Fernando Sanchez Morón C.I. Nº 5375032 SC.

CONTRATISTA

CONSTRUCTIONES

JUNEAU STATES HOTER

TRIE RECEITABLE

ONORTH WOLLDWING CH